

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DEL  
EMPRESARIO, SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO - "MOPTVDU" Y  
LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR. "CAMARASAL".

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de  
edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o  
MOPTVDU con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_


lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial  
número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce,  
mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de  
dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador  
Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos  
ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El  
Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano  
Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el  
cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de  
Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de  
junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario  
para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta  
que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente  
protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte el señor LUIS  
GONZAGA CARDENAL DEBAYLE, de \_\_\_\_\_ años de edad,

del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_

, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación de la CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIA DE EL SALVADOR, también de este domicilio, con número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

cuya personería es legítima sobre la base de los siguientes documentos: a) los  
estatutos de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, inscritos en el Registro de  
Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número veintiuno del Libro Cuarenta y  
Dos de Asociaciones Nacionales, de los que consta que la Cámara de Comercio e Industria  
de El Salvador, es una asociación no lucrativa, apolítica y no religiosa, constituida con fines

9.7 



de servicio y de conformidad con las leyes de la República, constituida por tiempo indefinido; que la representación legal y social de la misma le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades para firmar documentos y que el período de su elección dura un año; b) Certificación del acta de Asamblea General de Socios de dicha entidad, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil quince, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, Ingeniera Mercedes Patricia Lazo de Parras e inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, al número ciento noventa y siete del Libro cincuenta y seis de Órganos de Administración, de la que consta que el Licenciado Cardenal De Bayle fue electo Presidente de la Junta Directiva para el plazo que vencerá el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- III. Que el MOPTVDU se encuentra desarrollando proyectos con un nuevo concepto utilizado en el diseño de carreteras denominado el "Diseño Sensible al Contexto" extraído de la última edición del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras, con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial.
- IV. Que las obras de infraestructura social son exigencias necesarias para los modernos proyectos de carreteras y el diseño de obras para proteger los derechos de vía contribuirán a conservar espacios abiertos para la Mitigación ambiental.
- V. Que el MOPTVDU es propietario de un derecho de vía situado en el Boulevard Merliot, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- VI. Que el MOPTVDU realiza diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía, transformándolos en espacios públicos que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.



9.7

- VII. Que la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador ha manifestado su interés en utilizar dicho espacio para la construcción de la Plaza del Empresario, la cual será de uso público para el recreo y esparcimiento en la ciudad.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales el MOPTVDU autorizara a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador la construcción de la Plaza del Empresario en una porción de derecho de vía ubicada en el Boulevard Merliot, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad (según anexo). El presente convenio no constituye ningún título traslativo de dominio ni comodato.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

De la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador

En este marco de cooperación la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos a:

- a) Previa autorización del ministerio, la construcción de la Plaza del Empresario, según diseño ganador.
- b) Proveer vegetación, y suministrar el mantenimiento respectivo.
- c) Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano (banacas, basureros, etc.).
- d) Instalación de luminarias y el sistema eléctrico.
- e) Cancelar las facturas de energía eléctrica que mensualmente emita la distribuidora eléctrica correspondiente al servicio en dicha plaza.
- f) Mantener bajo su costo en buen estado de uso, apariencia y estética el inmueble objeto del presente convenio de cooperación.

9.7  




- g) Construcción y mantenimiento de rampas en aceras, que permitan el desplazamiento de personas en silla de ruedas con pendientes 10/ según diseño presentado y aprobado.
- h) Diseño de niveles de pisos sin ningún cambio brusco de nivel todos con porcentajes no mayores del 10%.

#### Del MOPTVDU

EL MOPTVDU se compromete, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos a lo siguiente:

- a) Trabajar en conjunto los indicadores para la construcción de la Plaza del Empresario, en una porción del derecho de vía ubicado en el Boulevard Merliot, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, equivalente a aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>). Indicadores que deben representar exhortación al progreso, al trabajo, amor al país y que sea un espacio de convivencia ciudadana en armonía con la naturaleza.
- b) Notificar cualquier situación que modifique o afecte la condición física del inmueble.
- c) Asesorar al equipo técnico que por parte de la Cámara evaluar las propuestas de diseño para la Plaza del Empresario, objeto del presente convenio.
- d) Supervisar los diseños arquitectónicos y dar seguimiento a la construcción de la Plaza del Empresario, objeto del presente convenio. Así como las propuestas de infraestructura complementarias para el mejoramiento y protección del derecho de vía, en su caso.
- e) Coordinar con la Distribuidora de Energía Eléctrica Del Sur el movimiento de los postes ubicados en el área perimetral de la Plaza del Empresario, objeto del presente convenio.
- f) Coordinar con el Vice Ministerio de Transporte el retiro de dos semáforos que actualmente se encuentran dentro del área perimetral del inmueble en que será construida la Plaza del Empresario, objeto del presente convenio.
- g) Realizar las adecuaciones de tierra necesarias, para el desarrollo de la construcción de la Plaza del Empresario.
- h) Gestionar, la remoción de la valla publicitaria que se encuentra dentro del área



S. 7

perimetral del inmueble en el que será construida la Plaza del Empresario.

- i) Gestionar el retiro de cualquier elemento publicitario que llegare a ser instalado en el área perimetral, de la Plaza del Empresario, objeto del presente convenio.
- j) Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos aquí asumidos por la Cámara de Comercio.

#### DE AMBAS PARTES

- a) Nombrar enlace encargado de coordinar la ejecución de las acciones u obras a implementarse en la Plaza del Empresario.
- b) Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a la consecución de los objetos del presente convenio.

#### TERCERA: COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio; y por su parte la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador designa a La Dirección Ejecutiva, como responsable de verificar la buena ejecución del convenio y para tomar las medidas que fueren necesarias para su implementación.

Las partes designadas se comunicaran vía telefónica, notas, correos electrónicos o se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

#### CUARTA: IMPREVISTOS.

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

#### QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES

El plazo del convenio es de diez años contados a partir de la fecha de la suscripción, prorrogable por periodos iguales; y para prorrogarlo bastará que las partes debidamente acreditadas expresen su intención de prórroga mediante el cruce de notas con tres meses antes del vencimiento de cada una de las prórrogas.

g. 7  
D



El término "plazo" utilizado en el presente contrato incluye todas las prórrogas que recayeren sobre el mismo, refiriéndose en todo caso, a días calendario sin interrupción.

Con el fin de mantener la mejor coordinación y eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del presente documento, las partes podrán acordar modificar este convenio a través de adendas modificativas. Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del convenio, deberá considerarse como parte integrante del mismo.

#### SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada por ampliaciones de derechos de vía, lo cual deberá de ser notificado con al menos seis meses de anticipación; fuera de esta excepción el convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes.

#### SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

#### DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador,

D 9.7

- A la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador: al Señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador o a quien este designe, en 9a Av. Norte y 5a Calle Poniente #333, San Salvador.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte suscrita.

**DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.



**GERSON MARTÍNEZ**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte  
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



**LUIS GONZAGA CARDENAL DEBAYLE**  
Presidente de la Cámara de Comercio e  
Industria de El Salvador